

INFORME DE SECRETARÍA: En la fecha paso a despacho del señor juez el presente proceso, informándole que la Dirección de Afiliaciones de la EPS sura allegó escrito informando los datos registrado en su base de datos de la parte demandada.

3 de febrero de 2023

Ángela María Yepes Yepes Oficial Mayor

Rad. 170014003009-2022-00795 JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL

Manizales, Caldas, seis (6) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Incorpórese a la presente acción ejecutiva, promovida por el señor **Jhon Jairo García Vásquez**, en contra de la señora **Paula Andrea Giraldo Atehortúa** el memorial que antecede, allegado por la Dirección de Afiliaciones de la EPS sura, en consecuencia, se tiene en cuenta la información allegada para materializar la notificación de la ejecutada, la cual se describe a continuación:

./.../

USUARIO ACTIVO

Identificación

Nombres Dirección

1053782059 PAULA ANDREA GIRALDO ATEHORTUA CL 30 # 16 60 MANIZALES

Teléfono 8806119 Tipo Afiliado TITULAR Tipo Trabajador

Dependiente

Celular

3136412150

Correo electrónico PAULA2812LUCI@HOTMAIL.COM

PAULA2812LUCI@HOTMAIL.COM

EMPLEADOR DEL COTIZANTE

NIT Razón social

ón social Dirección

.....

Teléfono Salario

805003576

INCOPAC S.A.

CL 26 # 7 41 BRR JORGE ISAAC 4181800

Esta información ha sido tomada de las bases de datos que reposan en nuestra entidad, cualquier información adicional será atendida a través de nuestra línea de servicio al cliente. En Medellín 4486115, Bogotá 4049060, Cali 4486115, Barranquilla 3562626, Cartagena 6600063, Pereira 3251999 y desde otras partes del país

Cordialmente, Dirección Afiliaciones EPS SURA

LF3 30KA

SC: 23012128213175

(...) (ver anexo 07, Cd. Ppal)

A su turno, aplicando nuevamente lo previsto en el artículo 317 del Código General del Proceso, se requiere a la parte demandante para que dentro del término de 30 días contados a partir del día siguiente de la notificación de este auto por estado electrónico, cumpla con la carga procesal a su cargo, en este caso, materializar la medida cautelar decretada y sujeta a registro, cancelando de no haberlo efectuado, las expensas necesarias para la expedición del certificado de tradición del rodante; además de materializar la notificación de la parte pasiva, tal como se le indicó en



auto de fecha 26 de enero de 2023 (ver anexo 06. Cd. Medidas), so pena de aplicarse las consecuencias procesales del desistimiento tácito, esto es, darse por terminado el acto procesal que legalmente corresponda. Para tal fin se tendrán en cuenta las subreglas germinadas al interior de la Sala de Casación Civil de la Corte Suprema de Justicia en providencia STC11191 del 9 de diciembre de 2020.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

JORGE HERNÁN PULIDO CARDONA Juez

ΑY

Firmado Por:
Jorge Hernan Pulido Cardona
Juez
Juzgado Municipal
Civil 009
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: e348c4b86d589cdba6bbb18b4926d3475969aedcaaa1673f363e7f5c9387dc4d

Documento generado en 06/02/2023 11:36:19 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica